

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02-08-2021. Informo al señor Juez:

1. En este proceso la apoderada informa que se notificó la señora CLAUDIA RIOS OSPINA y se pudo constatar que falta por notificar la señora ELIZABETH RIOS OSPINA. Se advierte que no se ha cumplido con el requerimiento hecho en el ordinal tercero del auto que libró mandamiento de pago.

2. Los bancos contestaron. A DESPACHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Cardona Escobar', written in a cursive style.

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2004
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00009-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FRANCY ELENA OSPINA
DEMANDADAS: CLAUDIA RIOS OSPINA
ELIZABETH RIOS OSPINA

Vista la constancia secretarial se dispone:

1-Requerir a la parte interesada para que cumpla con la carga impuesta en el ordinal tercero del auto que libró mandamiento de pago, en el cual se dijo:

*"TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. **La parte demandante deberá completar la dirección de notificación de CLAUDIA RIOS OSPINA. Igualmente se advierte que no se tendrá en cuenta los correos electrónicos de las demandadas por no ser prueba suficiente, de la obtención de los mismos, el decir la demandante que los obtuvo de una amiga en común. Para cumplir con esta carga, se le concede el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.** (subrayas del Juzgado)*

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el DESISTIMIENTO TÁCITO, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

2-De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de los BANCOS BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 03-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria